



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte; entre la Gobernación de Ñeembucú, representada en este acto por el Gobernador, **Lic. LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS**, en adelante LA GOBERNACIÓN y la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, representada por su Decano, el **Dr. DIOSNEL AGUILERA ROJAS** convienen en suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Ambas instituciones manifiestan su voluntad de concretar y fortalecer el vínculo institucional, respondiendo a las necesidades emergentes de la sociedad, impulsando en consecuencia actividades académicas, de investigación y/o extensión universitaria que contribuyan a su desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Responsabilidad de las Partes.

A. La Gobernación del Departamento de Ñeembucú, se compromete a:

- Colaborar con la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar en el desarrollo de actividades académicas de docencia, investigación y/o extensión universitaria que contribuyan al desarrollo económico y la formalización del sector productivo en el Departamento.
- Proveer los recursos: logísticos, humanos y económicos para el desarrollo de las actividades especificadas UT SUPRA, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias de la institución departamental.

B. La Facultad de Ciencias, Contables, Administrativas y Económicas se compromete a:

- Realizar actividades de formación, capacitación, docencia, extensión universitaria e investigación y acompañamiento en áreas relacionadas al desarrollo económico y la formalización del sector productivo.
- Coordinar en forma conjunta los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES.

Las partes designarán a un representante quien tendrá a su cargo el gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta, de lo cual deberán informar a las máximas autoridades de sus respectivas instituciones.






CLÁUSULA CUARTA: Vigencia y Revisión.

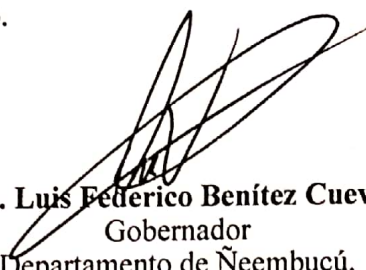
El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y tendrá vigencia desde la suscripción de la misma, renovable de común acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del texto, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano FCCAAyE
Universidad Nacional de Pilar




Lic. Luis Federico Benítez Cuevas
Governador
Departamento de Neembucú.